



**Comité de Adquisiciones**  
**Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado**  
**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:05 horas del día 31 de agosto del 2022, nos reunimos, para llevar a cabo la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, levantándose la presente acta para desarrollar lo siguiente:

La Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón.- Presidente del Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, conforme a lo previsto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 10 numeral 1, 14, 15, 19 numeral 2, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, quien en uso de voz refiere el:

Se solicita al Comité agregar el inciso d) en el punto III en el Orden del Día que les fue enviado en la Convocatoria, por lo que se solicita sea aprobado de la siguiente manera:

**Orden del día**

- I. **Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal;**
- II. **Lectura del orden del día.**
- III. **Revisión de la agenda de trabajo. -**
  - a) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia LPLCC 07/2022 "Contratación de servicio de Asesoría Técnica Especializada".
  - b) Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia LPLCC 06/2022 "Mobiliario Diverso y Accesorios para Equipamiento de Ludoteca de Villas Miravalle".
  - c) Adjudicación directa de **Equipamiento Centro Autismo**. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - d) Adjudicación directa de **Sillas de Ruedas**. En fundamento con el artículo 73 numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Asuntos generales.**

**V. Clausura de la sesión.**

Minuta de la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 31 de agosto 2022.



**Punto I del Orden del día:**

**I. Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal.** Se pasó lista de asistencia, contando con el quórum necesario para dar inicio a la Décima Primera sesión Extraordinaria, participando en la misma:

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	Presidenta del Comité de Adquisiciones, y Directora General del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Directora del Área de Compras y Adquisiciones del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
<b>Vocales :</b>	
Lic. Myrna Fabiola Ruelas Guerrero	Vocal en Representación de la Tesorería Municipal <b>Ayuntamiento de Guadalajara.</b>
Lic. Mónica Mayela Fernández del Valle Castillo	Vocal en Representación de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental <b>Ayuntamiento de Guadalajara.</b>
Lic. José Guadalupe Pérez Mejía	Vocal en representación de COPARMEX Jalisco.
Ing. Antonio Bautista Galindo	Vocal en Representación de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.
Lic. Alfredo Aceves Fernández	Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico del <b>Ayuntamiento de Guadalajara.</b>
Lic. Verónica Venegas Castro	Vocal en representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
<b>Invitados Permanentes:</b>	
Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico DEL <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
Lic. Berenice Carabez Hernández	Titular de la Contraloría Interna del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
<b>Invitados:</b>	
Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>

Minuta de la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 31 de agosto 2022.

*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right margin]*



Áreas Requirientes:	
Lic. Fernando Tolentino de la Mora	Director del Área de Atención Humanitaria del <b>OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
Lic. Eduardo Solorio Alcalá	Coordinador de Inclusión del <b>OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
Mtra. Dora Aida Vargas Ocegueda	Director del Área de Trabajo Social del <b>OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara</b>

En uso continuo de la voz, el Presidente del Comité de Adquisiciones expone; ".....en términos de lo previsto en los artículos 23, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifiesta que se cuenta con la existencia del quorum legal, necesario para sesionar y por tanto los acuerdos que aquí se adopten, son válidos".

#### Punto II del Orden del día: Lectura del Orden del día.

La Presidenta del Comité de Adquisiciones pone a consideración de los vocales el orden del día para el desarrollo de la presente sesión, estando de acuerdo los asistentes, se somete a votación:

Los miembros del Comité por unanimidad aprueban el orden del día.

#### Punto III del orden del día: Agenda de trabajo. -

- Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia LPLCC 07/2022 "Contratación de servicio de Asesoría Técnica Especializada".

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

- Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia LPLCC 06/2022 "Mobiliario Diverso y Accesorios para Equipamiento de Ludoteca de Villas Miravalle".

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

- Adjudicación directa de **Equipamiento Centro Autismo**. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Antecedentes:**

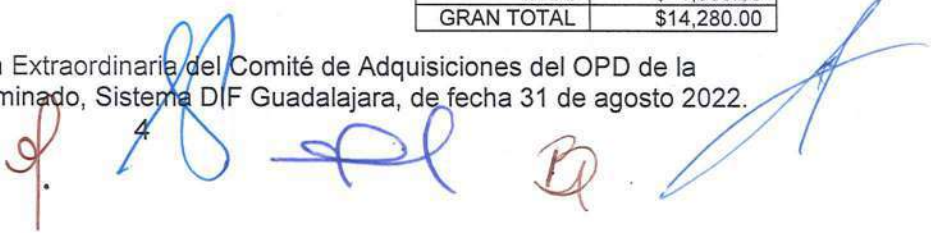
1. Con fecha 13 (trece) del mes de mayo del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso **LPLCC-04/2022 Equipamiento Centro Autismo**.
2. Posteriormente, el día 25 (veinticinco) de mayo del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 13 (trece) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.
3. Con fecha 13 (trece) del mes de Junio del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso **LPLSC-29/2022 Adquisición de Equipamiento centro Autismo y Videoprojector**.
4. Posteriormente, el día 21 (veintiuno) de junio del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 4 (cuatro) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.
5. Con fecha 04 (cuatro) del mes de Julio del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso **LPLSC-30/2022 Adquisición de Equipamiento centro Autismo-Plazo Recortado**.
6. Posteriormente, el día 15 (quince) de julio del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 4 (cuatro) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.
7. Con fecha 1 (primero) del mes de Agosto del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso **LPLSC-30/2022-2 Adquisición de Equipamiento centro Autismo-Segunda vuelta**.
8. Posteriormente, el día 15 (quince) de agosto del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 5 (cinco) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Equipamiento centro Autismo**, para quedar de la siguiente forma.-

Al Proveedor **Vesalius SA de CV**, hasta por el monto de \$ 14,280.00 (Catorce mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido.-

Partida	Cantidad	unidad de medida	Artículo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Pieza	Batelle, Inventario de desarrollo Autor Newborg y otros adaptadores: M. V. de la Cruz y M. González (dpto.I+D+I de Tea Ediciones)	\$12,310.34	\$12,310.34
				SUBTOTAL	\$12,310.34
				I.V.A.	\$ 1,969.66
				GRAN TOTAL	\$14,280.00

Minuta de la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 31 de agosto 2022.





A la Proveedor Eréndira Josefina Camacho Ramírez, hasta por el monto de \$ 142,912.00 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido.-

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	PIEZA	Ventosas 6 cm x 5 cm material silicona	\$200.00	\$400.00
2	4	PIEZA	Paquete de 9 tapetes de foamy para hacer ejercicio 60 x 60 cm de alta resistencia color azul.	\$670.00	\$2,680.00
3	9	PIEZA	Mesa de altura ajustable con ruedas, forma rectangular, medidas: largo 80 cm x ancho 40 cm, material de la superficie: en melamina color fresno bruma de 12mm y la estructura metálica color naranja	\$5,050.00	\$45,450.00
4	1	PIEZA	Mesa de picnic incluyente para 6 personas 1.95 x 1.40 x 0.80 m, en melamina de 15 mm de espesor en color fresno bruma y la estructura de metal color naranja	\$16,800.00	\$16,800.00
5	1	PIEZA	Caminadora de 100w, velocidad máxima de 16km/, debe tener una potencia es de 2.5hp, que cuente con: 3 posiciones, 12 programas preestablecidos, monitoreo de la frecuencia cardíaca, Conexión directa por bluetooth, mini jack, usb. Dimensiones: 68cm de ancho, 127cm de alto y 152cm de largo	\$13,990.00	\$13,990.00
6	1	PIEZA	Estación thera band 2 pistas de pared de aluminio anodizado de 42" con conexiones de riel deslizante; 1 póster a color de la estación clx	\$40,130.00	\$40,130.00
7	6	PIEZA	Paquetes de ligas de resistencia de látex (1: resistencia ligera , fuerza de tensión 14 a 25 lbs, color verde, 1: resistencia media, fuerza de tensión 25 a 35 lbs, color rosa, 1: 1: resistencia pesada, fuerza de tensión 40 a 50 lbs,color morado)	\$375.00	\$2,250.00
8	2	CUBETA	Cubeta con arena Kinetica de 2.72 kgs.	\$750.00	\$1,500.00
					\$123,200.00
					\$19,712.00
					<b>\$142,912.00</b>

**PARA TODAS LAS PARTIDAS:** El "PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar los bienes a partir de la fecha de adjudicación y a más tardar el día 15 de septiembre 2022, en José Gómez de la Cortina No. 811, Jardines de San Francisco, Guadalajara, Jalisco.

Minuta de la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 31 de agosto 2022.

5

DJ

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- a) Adjudicación directa de **Sillas de Ruedas**. En fundamento con el artículo 73 numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Antecedentes:**

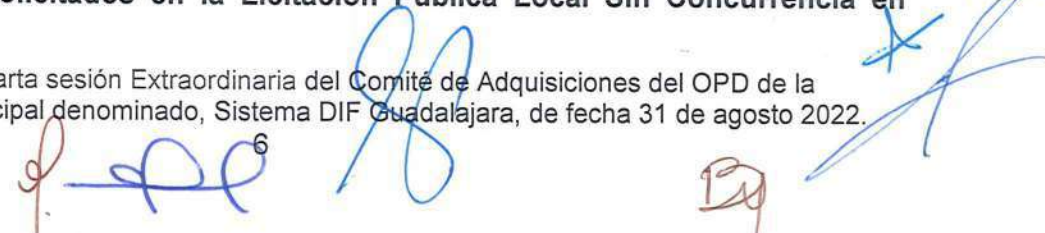
1. Con fecha 12 (doce) del mes de agosto del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso **LPLSC-35/2022 Adquisición de Pañales, Sillas de ruedas, Bases para cama y Colchón**.
2. Posteriormente, el día 24 (veinticuatro) de agosto del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 8 (ocho) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.

Por los motivos antes expuestos y toda vez que es un proceso con Recurso Estatal el cual se tiene como fecha para comprobar el día 07 de Octubre 2022, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Sillas de ruedas**, para quedar de la siguiente forma.-

Al Proveedor **Health Group Industrias de México, SA de CV**, hasta por el monto de \$ 45,328.16 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos16/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido.-

HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO SA DE CV						
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	PIEZA	SILLA DE RUEDAS PCI	SILLA DE RUEDAS PCI, ASIENTO Y RESPALDO RECLINABLES, CABEZAL AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS DESMONTABLE CON SOPORTE ACOJINADO, CABECERA ANATOMICA AJUSTABLE Y DESMONTABLE, PROTECTOR DE BRAZOS PARA EVITAR MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS, DESCANSA BRAZOS AJUSTABLES Y DESMONTABLES, CINTURON CRUZADO PARA PROTECCION CORPORAL, DESCANSA PIES DESMONTABLES Y AJUSTABLES, ELEVA PIERNAS AJUSTABLES DE ALTURA, PIECERA, COLOR INDISTINTO.	\$ 7,500.00	\$15,000.00
2	2	PIEZA	SILLA DE RUEDAS PCA	SILLA DE RUEDAS PCA, RESPALDO RECLINABLE, REPOSA CABEZAS AJUSTABLE DE ALTURA, DESCANSABRAZOS RECTOS AJUSTABLES DE ALTURA Y DESMONTABLES DESCANSAPIES DESMONTABLES CON SISTEMA ELEVAPIERNAS Y AJUSTABLES. COLOR INDISTINTO.	\$ 7,500.00	\$15,000.00
3	1	PIEZA	SILLA DE RUEDAS DEPORTIVA	SILLA DE RUEDAS DEPORTIVA.	\$ 9,076.00	\$ 9,076.00
SUBTOTAL						39,076.00
IVA 16%						6,252.16
TOTAL						45,328.16

**Se solicita la adjudicación a dicho proveedor toda vez que fue quien participo y cumplió con todos los aspectos solicitados en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia en**





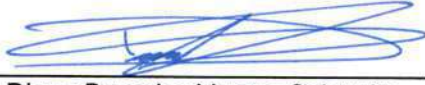




primera vuelta, además que sus precios son convenientes de acuerdo al estudio de mercado.

**PARA TODAS LAS PARTIDAS:** el "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a realizar la entrega a entera satisfacción de la "CONVOCANTE" en Oficinas Generales, en el domicilio de la "CONVOCANTE" en la Dirección del Área de Trabajo Social, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 15 de septiembre de 2022, en horario de 08:00 am a 16:00 horas.


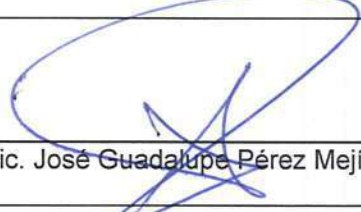
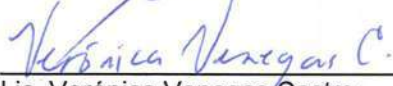



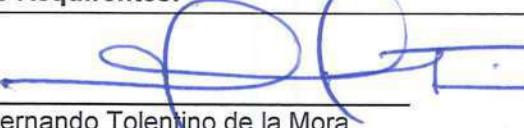


Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Punto IV del Orden del día: Asuntos generales. - No hubo.**

**Punto V del Orden del día: Clausura de la Sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo aproximadamente las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

 Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	Presidenta del Comité de Adquisiciones, y Directora Administrativa del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
 Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Directora del Área de Compras y Adquisiciones del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
<b>Vocales :</b>	
 Lic. Myrna Fabiola Ruelas Guerrero	Vocal en Representación de la Tesorería Municipal del <b>Ayuntamiento de Guadalajara</b>
 Lic. Mónica Májela Fernández del Valle Castillo	Vocal en Representación de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental <b>Ayuntamiento de Guadalajara.</b>
 Lic. Alfredo Aceves Fernández	Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico del <b>Ayuntamiento de Guadalajara.</b>

Minuta de la Décima Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 31 de agosto 2022.






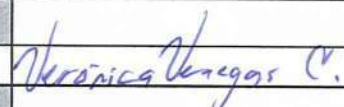

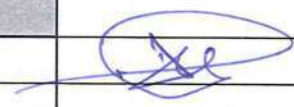
 Ing. Antonio Bautista Galindo	Vocal en Representación de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.
 Lic. José Guadalupe Pérez Mejía	Vocal en representación de COPARMEX Jalisco
 Lic. Verónica Venegas Castro	Vocal en representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
<b>Invitados Permanentes:</b>	
 Lic. Berenice Carabez Hernández	Titular de la Contraloría Interna del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
 Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico DEL <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
<b>Invitados:</b>	
 Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del <b>OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
<b>Áreas Requirientes:</b>	
 Lic. Fernando Tolentino de la Mora	Director del Área de Atención Humanitaria del <b>OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
 Lic. Eduardo Solorio Alcalá	Coordinador de Inclusión del <b>OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.</b>
 Mtra. Dora Aida Vargas Ocegueda	Director del Área de Trabajo Social del <b>OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara</b>



Lista de Asistencia

Décima Cuarta sesión Extraordinaria

Fecha: 31 de agosto del 2022

Organismo	Nombre	Firma
Sistema DIF Guadalajara	<u>Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón</u>	
Presidente del Comité	<u>Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón</u>	
Presidente Suplente	Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	
Secretario Tecnico	<u>Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gomez</u>	
Secretaria de la Hacienda Publica o su Homologo- <u>Tesorería Municipal</u>	<u>Mtro. Luis García Sotelo</u>	
	Vocal: <u>Lic. Myrna Fabiola Ruelas Guerrero</u>	
	Vocal: <u>Mtra. Sarahí Morfín Contreras.</u>	
Secretaria de Administración o su Homologo- <u>Coordinacion General de Administración e Innovación Gubernamental</u>	<u>Lic. Ana Paula Virgen Sánchez</u>	
	Vocal: Lic. Rosa Maria Meza Villalobos	
	Vocal: Lic. Karla Victoria Ventura Ugalde	
	Vocal: Lic. Mónica Mâyela Fernández del Valle Castillo	
Secretaria de Desarrollo Económico o su Homologo- <u>Coordinacion General de Desarrollo Económico</u>	<u>Lic. Alfredo Aceves Fernandez</u>	
	Vocal suplente.- Rodrigo Gabriel Arias Salles	
	Vocal suplente.- Mtra. Itza Olanta Ramos Martínez	
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural o su Homologo	<u>Lic. Ana Lucia Camacho Sevilla</u>	
	Vocal: <u>Lic. Veronica Venegas Castro</u>	
Consejeria Juridica o su Homologo - <u>Dirección General Jurídica</u>		
Camara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	Titular: Lic. Raul Armando Uranga Lamadrid.	
	Vocal: <u>Ing. Antonio Bautista Galindo</u>	
	Vocal: Lic. Alberto Mora Gomez	
	Vocal: Antonio Daniel de la Cruz Robles	
Consejo de Camaras Nacionales de Jalisco	Titular: Ing. Rubén Masayi Gonzalez Uyeda.	
Consejo Agroalimentario de Jalisco, AC	Titular: Mtro. Jacobo Efrain Cabrera	
	Representante Titular: <u>Lic. Rodolfo Mora Mora</u>	
	Vocal Suplente. Lic. Laura Zulaica Ayala	
	Vocal Suplente: <u>Lic. Raul Sioirdia Camarena</u>	
	Vocal suplente: Lic. Alfredo Lopez Lopez	
	Vocal suplente: Lic. Juan Mora Mora	
Confederación Patronal de la Republica Mexicana-Centro Empresarial de Jalisco.	Ing. Carlos Daniel Villaseñor Franco	
	Vocal: <u>Lic. Jose Guadalupe Perez Mejia</u>	
	Vocal suplente: Lic. Vania Osuna Salazar	
COMCE de Occidente AC (Consejo Mexicano de Comercio Exterior)	Titular: Lic. Miguel Angel Landeros Volquarts	
	Vocal: <u>Sra. Rosa Maria Nava Cazarez</u>	
	Vocal: Lic. Ignacio Bugarin Carrillo.	



**Tesorería**  
Guadalajara



**Tesorería de Guadalajara**  
**Oficio TES/LGS/3307/2022.**

**Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**  
**Presidenta del Comité de Adquisiciones del DIF Guadalajara**  
**Presente.**

Con fundamento en el artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y con las atribuciones que me confiere, designo a la Lic. Myrna Fabiola Ruelas Guerrero, como mi representante para asistir al Comité de Adquisiciones del DIF, el día 31 de Agosto del 2022 a las 11:50 horas.

Sin más por el momento le agradezco su atención.

**Atentamente**  
**Guadalajara, Jalisco, a 31 de Agosto del 2022**

  
**Mtro. Luis García Sotelo**  
**Tesorero Municipal de Guadalajara**



**Gobierno de**  
**Guadalajara**



c.c.p. archivo

*Quilme*

Guadalajara, Jalisco a 22 de agosto de 2022

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,**  
**UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA**  
**PRESENTE:**

Bajo protesta de decir verdad, por medio de la presente, quiero informar que me encuentro en condiciones de poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, para aceptar la adjudicación directa derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 30/2022-2 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CENTRO AUTISMO" SEGUNDA VUELTA**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	PIEZA	Ventosas 6 cm x 5 cm material silicona	\$200.00	\$400.00
2	4	PIEZA	Paquete de 9 tapetes de foamy para hacer ejercicio 60 x 60 cm de alta resistencia color azul.	\$670.00	\$2,680.00
3	9	PIEZA	Mesa de altura ajustable con ruedas, forma rectangular, medidas: largo 80 cm x ancho 40 cm, material de la superficie: en melamina color fresno bruma de 12mm y la estructura metálica color naranja	\$5,050.00	\$45,450.00
4	1	PIEZA	Mesa de picnic incluyente para 6 personas 1.95 x 1.40 x 0.80 m, en melamina de 15 mm de espesor en color fresno bruma y la estructura de metal color naranja	\$16,800.00	\$16,800.00

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

**RECIBIDO**  
 24 AGO 2022  
 DIF  
 DIRECCIÓN DE COMPRAS  
 Y ADQUISICIONES

5	1	PIEZA	Caminadora de 100w, velocidad máxima de 16km/, debe tener una potencia es de 2.5hp, que cuente con: 3 posiciones, 12 programas preestablecidos, monitoreo de la frecuencia cardíaca, Conexión directa por bluetooth, mini jack, usb. Dimensiones: 68cm de ancho, 127cm de alto y 152cm de largo	\$13,990.00	\$13,990.00
6	1	PIEZA	Estación thera band 2 pistas de pared de aluminio anodizado de 42" con conexiones de riel deslizante; 1 póster a color de la estación clx	\$40,130.00	\$40,130.00
7	6	PIEZA	Paquetes de ligas de resistencia de látex (1: resistencia ligera , fuerza de tensión 14 a 25 lbs, color verde, 1: resistencia media, fuerza de tensión 25 a 35 lbs, color rosa, 1: 1: resistencia pesada, fuerza de tensión 40 a 50 lbs,color morado)	\$375.00	\$2,250.00
8	2	CUBETA	Cubeta con arena Kinetica de 2.72 kgs.	\$750.00	\$1,500.00
					\$123,200.00
					\$19,712.00
					<b>\$142,912.00</b>

**CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS PESOS 00/100 M.M**

Sin más por el momento, me despido, quedando al pendiente de sus comentarios.

**ATENTAMENTE**

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

**ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ**

Guadalajara, Jalisco a 22 de agosto de 2022

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,  
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA  
PRESENTE:**

Eréndira Josefina Camacho Ramírez actuando en nombre propio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, la seriedad de la oferta, así como me responsabilizo por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual me obligo a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de la vigencia del contrato por los bienes, productos o artículos de la adjudicación directa correspondiente de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 30/2022-2 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CENTRO AUTISMO" SEGUNDA VUELTA**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

**ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMREZ**

**DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO**

Guadalajara Jalisco, a 22 de agosto del 2022

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

Yo, Eréndira Josefina Camacho Ramírez en mi carácter de persona física bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, es mi libre voluntad **NO** realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato/pedido, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición.

Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención de tal aportación en la ministración del pago.

Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha.

Protesto lo necesario.

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

---

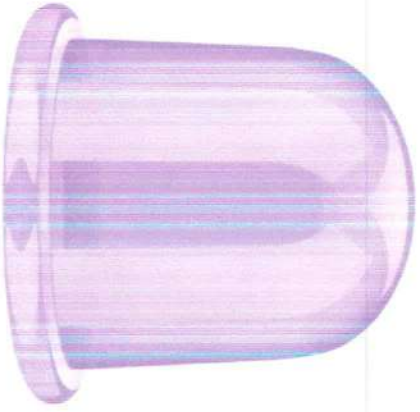
**ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ**

ARTICULO:

VENTOSAS



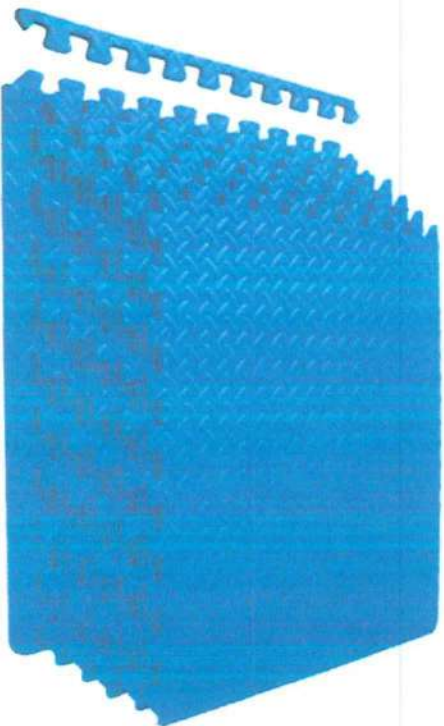
PARTIDA	1
MARCA:	CUPPING
MODELO	213
DESCRIPCION	Ventosas 6 cm x 5 cm material silicona

A 3D rendering of a purple silicone suction cup. It has a cylindrical shape with a slightly wider rim at the top and a smooth, rounded bottom. The material appears to be a translucent purple silicone.

1.-eliminado (firma) de conformidad con los articulos 3.2 Fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, articulo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagesimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

ARTICULO:

TAPETE DE FOAMY



PARTIDA	2
MARCA:	PROSOURCE
MODELO	EVA
DESCRIPCION	Paquete de 9 tapetes de foamy para hacer ejercicio 60 x 60 cm de alta resistencia color azul.


1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 . 1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.



ARTICULO:

MESA DE ALTURA

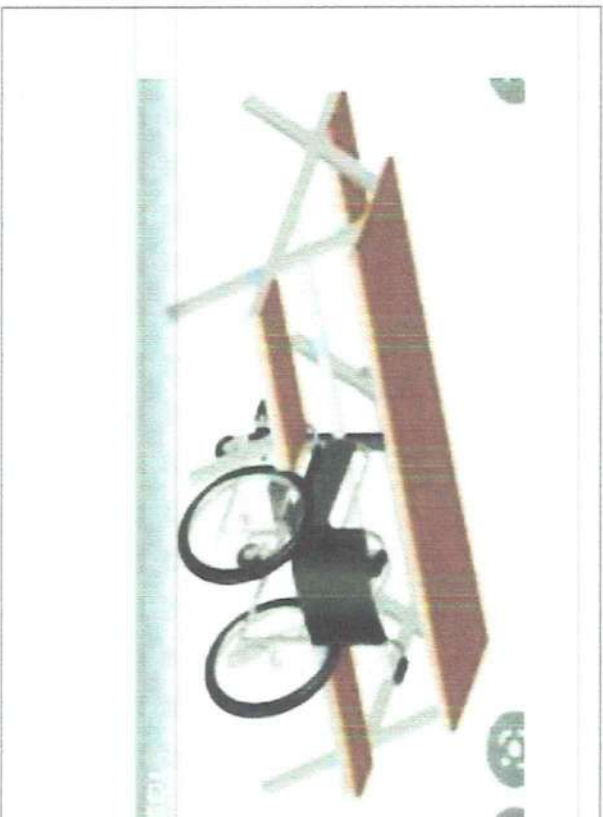


	
PARTIDA	3
MARCA:	DIEEM
MODELO	23DIEEM
DESCRIPCIÓN:	Mesa de altura ajustable con ruedas, forma rectangular, medidas: largo 80 cm x ancho 40 cm, material de la superficie: en melamina color fresno bruma de 12mm y la estructura metálica color naranja.

1-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 Fracción II inciso "a" y 21.1 de la LTAPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

ARTÍCULO:

MESA DE PICNIC INCLUYENTE



PARTIDA	4
MARCA:	DIEEM
MODELO	DIMINCL
DESCRIPCIÓN:	Mesa de picnic incluyente para 6 personas 1.95 x 1.40 x 0.80 m, en melamina de 15 mm de espesor en color fresno bruma y la estructura de metal color naranja

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 . 1 de la LTAJPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

ARTÍCULO:

CAMINADORA



PARTIDA	5
MARCA:	URBAN FIT PRO
MODELO	816

**DESCRIPCIÓN:**

Caminadora 100w velocidad máxima de 16km/h. Su potencia es de 2.5hp. Dispone de 3 posiciones. Con 12 programas preestablecidos. Incluye monitoreo de la frecuencia cardíaca. Conexión directa por bluetooth, mini jack, usb a tus dispositivos para musicalizar el entrenamiento.  
Dimensiones: 68cm de ancho, 127cm de alto y 152cm de largo

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21. 1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPSOEM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

## Estación de pared TheraBand® CLX™



## Estación de pared TheraBand® CLX™

Diseñada para entrenamiento de fuerza en la clínica, rango de movimiento y ejercicio de flexibilidad

La guía deslizante vertical montada en la pared proporciona puntos de anclaje ajustables

del paciente. Este sistema compacto de rehabilitación corporal total presenta los niveles de resistencia y resistencia del color familiar y confiable de TheraBand® CLX™.

Incluye estos productos TheraBand®:

- Dos rieles de pared de aluminio anodizado de 42" con conexiones de riel deslizante
- Un cartel a todo color de la estación CLX™
- Siete bandas CLX™ (1 de cada color: amarillo, rojo, verde, azul, negro, plata, oro)
- Tres anclajes de estación CLX™
- Un estante de accesorios
- Instrucciones de instalación

1. Eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 de la LTAPEJM, artículo 3.4 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.



ARTÍCULO:

LIGAS DE RESISTENCIA

<b>PARTIDA</b>	7
<b>MARCA:</b>	EASYTAO
<b>MODELO</b>	3LRES
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	paquetes de ligas de resistencia de látex (1: resistencia ligera, fuerza de tensión 14 a 25 lbs, color verde, 1: resistencia media, fuerza de tensión 25 a 35 lbs, color rosa, 1: 1: resistencia pesada, fuerza de tensión 40 a 50 lbs, color morado)



1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPSOEDJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

ARTICULO:

CUBETA CON ARENA



2 / 2



PARTIDA	8
MARCA:	GROUP SAPIEN
MODELO	KINETIC SAND
	SOLO DISPONIBLE EN COLOR VIOLETA

DESCRIPCIÓN:

Cubeta con arena Kinética de 2.72 kgs.

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.



Guadalajara, Jalisco a 24 de agosto de 2022

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,  
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA  
PRESENTE:**

Bajo protesta de decir verdad, por medio de la presente, quiero informar que me encuentro en condiciones de poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, para aceptar la adjudicación directa derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC 30/2022-2 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CENTRO AUTISMO" Segunda Vuelta.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	1	Pieza	Batelle. Inventario de desarrollo Autor Newborg y otros adaptadores: M. V. de la Cruz y M. González (dpto.I+D+I de Tea Ediciones)	\$12,310.34	\$12,310.34
SUBTOTAL					\$12,310.34
I.V.A.					\$ 1,969.66
GRAN TOTAL					\$14,280.00

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.

Sin más por el momento, me despido, quedando al pendiente de sus comentarios.

ATENTAMENTE

  
EDGAR FILOMÓN LÓPEZ GÓMEZ

VESALIUS SA DE CV

LIBROS MÉDICOS . PRUEBAS PSICOLÓGICAS . UNIFORMES CLÍNICOS . EQUIPO MÉDICO  
Guadalajara, Jal. (33) 1404-3138 psicologia@vesalius.com.mx www.libreriavesalius.com





Guadalajara, Jalisco a 24 de agosto de 2022

## ESCRITO DE GARANTIA

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,  
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA  
PRESENTE:**

Edgar Filomón López Gómez, actuando en representación de VESALIUS SA DE CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, la seriedad de la oferta, así como se responsabiliza por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual me obligo a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de la vigencia del contrato por los bienes, productos o artículos de la adjudicación directa correspondiente de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia 30/2022-2 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CENTRO AUTISMO" Segunda Vuelta.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

**EDGAR FILOMÓN LÓPEZ GÓMEZ  
VESALIUS SA DE CV**

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rubrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretario de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 3823/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.





## DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 24 de agosto del 2022

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

Yo, Edgar Filomón López Gómez en mi carácter de representante legal de la empresa VESALIUS SA DE CV bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, es mi libre voluntad **NO** el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato/pedido, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición/servicio.

Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención de tal aportación en la ministración del pago.

Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha.

Protesto lo necesario.

Edgar Filomón López Gómez

VESALIUS SA DE CV

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI. Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2922/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Vilalobos.

RRA 2885/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

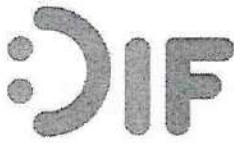
- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 31 de agosto de 2022, mediante acta de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso c, adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al haberse declarado desiertas diversas partidas en dos ocasiones, por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario.  
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos número CPAOC-2022-08-00031, CPAOC-2022-08-00033, CPAOC-2022-08-00034, CPAOC-2022-08-00035, CPAOC-2022-08-00036 Y CPAOC-2022-08-00037, expedidos por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B.- Declara "EL PROVEEDOR":**

- I. Que es persona física, ~~N1-ELIMINADO~~ mayor de edad, comerciante, originaria de ~~N2-ELIMINADO~~ 20 donde nació el día ~~N3-ELIMINADO~~ 21, quien se identifica con Pasaporte con fotografía expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número ~~N4-ELIMINADO~~ 19
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 2383, en la calle Eulogio Parra, colonia Ladrón de Guevara, CP.44600, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CARE751206JE2**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor **PP1026**.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones en los pedidos número **CPAOC-2022-08-00031, CPAOC-2022-08-00033, CPAOC-2022-00034, CPAOC-2022-00035, CPAOC-2022-08-00036 Y CPAOC-2022-08-00037**, mismo que se adjunta al presente contrato.

**C.- Declaran "LAS PARTES":**

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.



Guadalajara

- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Equipamiento para Centro de Autismo", cuyas especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" están contenidas en los pedidos número CPAOC-2022-08-00031, CPAOC-2022-08-00033, CPAOC-2022-08-00034, CPAOC-2022-08-00035, CPAOC-2022-08-00036 Y CPAOC-2022-08-00037, conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO		Teléfono	01	09	2022
Correo		Departamento	Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual			
Condiciones	CREDITO 15 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-03-00029	Solicitud Adj.	CPASA-2022-09-00012	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-03-00029 Partida 1	1	6.00	PIEZA	2730100001 - ARTICULOS DEPORTIVOS Paquetes de ligas de resistencia de látex (1: resistencia ligera, fuerza de tensión 14 a 25 lbs, color verde, 1: resistencia media, fuerza de tensión 25 a 35 lbs, color rosa, 1: resistencia pesada, fuerza de tensión 40 a 50 lbs, color morado)	375.00	2,250.00

Clave Presupuestal

2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.8.5.03.27301.14.1.05

Notas Pedido: Compra para el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual ubicado en José Gómez de la Cortina #811 Col. Jardines de San Francisco

SUB TOTAL	2,250.00
IVA	350.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	2,610.00

DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO		Teléfono	01	09	2022
Correo		Departamento	Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual			
Condiciones	CREDITO 15 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-03-00012	Solicitud Adj.	CPASA-2022-09-00013	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-03-00012 Partida 7	1	2.00	PIEZA	2170100001 - MATERIALES Y SUMINISTROS PLANTELES EDUCATIVOS Cubeta con Arena Kinética de 2.72 kg	750.00	1,500.00

Clave Presupuestal

2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.8.5.03.21701.14.1.05

Notas Pedido: Compra para el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual ubicado en José Gómez de la Cortina #811 Col. Jardines de San Francisco

SUB TOTAL	1,500.00
IVA	240.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	1,740.00

UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/079/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE AUTISMO, EL 14 DE OCTUBRE DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO		Teléfono	31	08	2022
Correo		Departamento	Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-06-00017	Solicitud Adj.	CPASA-2022-09-00014	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-06-00017 Partida 1	1	9.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION Mesa de altura ajustable con ruedas, forma rectangular, medidas: largo 80 cm x ancho 40 cm, material de la superficie, en melamina color Fresno bruno de 12mm y la estructura metálica color naranja.	5,050.00	45,450.00

Clave Presupuestal  
2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.8.5.03.29301.11.1.08

Notas Pedido: Compra para el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual ubicado en José Gómez de la Cortina #811 Col. Jardines de San Francisco

SUB TOTAL	45,450.00
IVA	7,272.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>52,722.00</b>

CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO		Teléfono	01	09	202
Correo		Departamento	Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-03-00022	Solicitud Adj.	CPASA-2022-09-00010	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-03-00022 Partida 27	1	1.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO mesa de picnic incluyendo para 6 personas 1.85 x 1.40 x 0.80 m.	16,800.00	16,800.00

Clave Presupuestal  
2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.8.5.03.52901.11.2.08

Notas Pedido: Compra para el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual ubicado en José Gómez de la Cortina #811 Col. Jardines de San Francisco

SUB TOTAL	16,800.00
IVA	2,688.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>19,488.00</b>

DIECINUEVEMIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono		01	09	2022
Correo		Departamento	Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-03-00018	Solicitud Adj.	CPASA-2022-09-00009	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	Nº. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-03-00018 Partida 12	1	2.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO Ventosas 5 cm x 5 cm material silicona	200.00	400.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.6.5.03.29501.14.1.06						
CPAREQ-2022-03-00018 Partida 15	2	4.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO Paquetes de 12 tepales para hacer ejercicio 30 x 30 cm alta resistencia	670.00	2,680.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.6.5.03.29501.14.1.06						

Notas Pedido: Compra para el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual ubicado en José Gómez de la Cortina #811 Col. Jardines de San Francisco

SUB TOTAL	3,080.00
IVA	492.60
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	3,572.80

TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono		01	09	2022
Correo		Departamento	Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-03-00024	Solicitud Adj.	CPASA-2022-09-00011	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	Nº. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-03-00024 Partida 11	1	1.00	EQUIPO	S310100001 - EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO caminadora 100w velocidad máxima de 16km/h, su potencia es de 2.5hp. Dispone de 3 posiciones con 12 programas preestablecidos. Incluye monitoreo de la frecuencia cardíaca. Conexión directa por Bluetooth, Mini Jack, USB a los dispositivos para musicalizar el entrenamiento. Dimensiones: 68cm de ancho, 127cm de alto y 152cm de largo.	13,990.00	13,990.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.6.5.03.53101.11.2.06						
CPAREQ-2022-03-00024 Partida 13	2	1.00	EQUIPO	S310100001 - EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO Estación itera band 2 pistas de pared de aluminio anodizado de 42" con conexiones de riel deslizante; 1 pister a color de la estación CLX	40,130.00	40,130.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.6.5.03.53101.11.2.06						

Notas Pedido: Compra para el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual ubicado en José Gómez de la Cortina #811 Col. Jardines de San Francisco

SUB TOTAL	54,120.00
IVA	8,659.20
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	62,779.20

SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

**TERCERA. PRECIO.** - Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los bienes contratados es hasta por el importe de \$142,912.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán entregarse a más tardar el día 15 de septiembre de

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/079/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE AUTISMO, EL 14 DE OCTUBRE DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

2022, mismos que deberán entregarse en los lugares establecidos conforme a la cláusula primera.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

**QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "**EL PROVEEDOR**" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" analizará la solicitud de "**EL PROVEEDOR**" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los suministros materia del mismo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.-** "**LAS PARTES**" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse entregado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 31 de agosto del 2022 y hasta el término del ejercicio fiscal 2022, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.-** "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá a "**EL PROVEEDOR**" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" lo solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "**EL PROVEEDOR**" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA. GARANTÍA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la

presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".





Guadalajara

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.-** Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "**EL PROVEEDOR**" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "**EL PROVEEDOR**" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "**LAS PARTES**" acuerdan que se podrá reembolsar a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará aviso a las autoridades competentes y a "**EL PROVEEDOR**" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "**EL PROVEEDOR**" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

**DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que ninguna persona que utilice "**EL PROVEEDOR**" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "**EL PROVEEDOR**" en beneficio de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**". Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" es y será en todo momento el único

patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.-** **"EL PROVEEDOR"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por

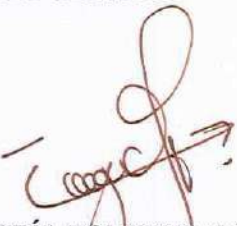
razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como del proceso de contratación relativo a la licitación pública local sin concurrencia de comité LPLSC-30/2022-2, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de octubre de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 <p><b>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</b></p>	<div data-bbox="852 1191 1591 1283" style="border: 1px solid black; background-color: yellow; padding: 2px;"> <p>1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21. 1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo</p> </div> <p><b>C. ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>"LA/EL TESTIGO"</b></p>  <p><b>LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>"LA/EL TESTIGO"</b></p>  <p><b>LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</b></p>

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE VESALIUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDGAR FILOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 31 de agosto de 2022, mediante acta de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso c, adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al haberse declarado desiertas diversas partidas en dos ocasiones, por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2022-08-00032, expedido por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B.- Declara "EL PROVEEDOR":**

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es la comprar, adquirir, poseer, vender, distribuir, importar, exportar y comercializar por cuenta propia o de terceros, toda clase de libros de interés general, técnicos, científicos y para el estudio de idiomas extranjeros.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 7,398, de fecha 31 de enero del año 2002, pasada ante la fe del Dr. Emilio Cárdenas Montfort, Notario Público Número 03 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 2,621, de fecha 01 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Montfort, Notario Público Número 03, en la ciudad de Monterrey Nuevo León, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 130-A, en la calle Marsella, en la colonia Americana, CP. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **VES0202062S5**.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP851**.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- X. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.

- XII. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones en el pedido número CPAOC-2022-08-00032, mismo que se adjunta al presente contrato.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Equipamiento para Centro de Autismo", cuyas especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" están contenidas en el pedido número CPAOC-2022-08-00032, conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	VESALIUS SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	LAZARO CARDENAS 407, COL. ZAPATA, MONTERREY, NUEVO LEON			Teléfono	(81) 83 30 33 35	01 09 2022
Correo	jaficonsultores@prodigy.net.mx		Departamento	Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual		
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-03-00022	Solicitud Adj.	CPASA-2022-09-00010	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					
Partida Requisición Origen	Nó. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-03-00022 Partida 25	1	1.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO BATTLELLE, Inventario de Desarrollo Autor: J. Newborg y otros Adaptadores: M. V. de la Cruz y M. González (Dpto. I-D+i de TEA Ediciones)	12,310.34	12,310.34
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.5000.5000.5102.2.6.8.5.03.52901.11.2.06						
Notes Pedido: Compra para el Centro de Autismo y Discapacidad Intelectual ubicado en José Gómez de la Cortina #811 Col. Jardines de San Francisco						
					SUB TOTAL	12,310.34
					IVA	1,999.65
					IEPS	0.00
					ISH	0.00
					RETENCIONES	0.00
					TOTAL	14,279.99

CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

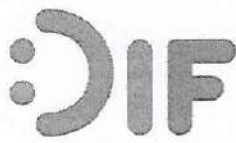
Notes Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

**TERCERA. PRECIO. -** Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los bienes contratados es hasta por el importe de \$14,279.99 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS 99/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán entregarse a más tardar el día 15 de septiembre de 2022, mismos que deberán entregarse en el lugar establecido conforme a la cláusula primera.





Guadalajara

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

**QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los suministros materia del mismo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 31 de agosto del 2022 y hasta el término del ejercicio fiscal 2022, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.-** "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA. GARANTÍA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe

de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.-** Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a

partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá reembolsar a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y



Guadalajara

obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.-** "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





**VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e

incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como del proceso de contratación relativo a la licitación pública local sin concurrencia de comité **LPLSC-30/2022-2**, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de octubre de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 <p><b>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</b></p>	 <p><b>C. EDGAR FILOMÓN LÓPEZ GÓMEZ</b></p> <div style="border: 1px solid black; background-color: #ffff00; padding: 5px; font-size: 0.8em;"> <p><small>El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tener del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 31.719</small></p> <p><small>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.</small></p> <p><small>RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.</small></p> <p><small>RRA 2023/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.</small></p> <p><small>RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadriana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.</small></p> <p><small>Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.</small></p> </div>
<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p><b>LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS</b> DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>	<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p><b>LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA</b> DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>